

Real orden reservada de 22 de Junio de 1786

Descubierta de caudales  
en capital M<sup>ts</sup>

Sobre el q. recubtaba contra d. Ant.  
Mallo como Adm<sup>o</sup> g. de Rentas de  
Caracas.



*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*



Reservada.

+

Por carta reservada de V. S. de 30 de Julio ultimo, n.º 66 y representacion que la acompaña de D.º Antonio Mallo, Tesorero Gen.º de esa Provincia, se ha enterado el Rey del descubierto de cerca de diez y seis mil y ochocientos pesos que à este resulta en las cuentas de la Administracion General que estubo à su Cargo, respectivas al tiempo que corrio desde el año de 1782 inclusive, hasta que entrò en posesion de su actual empleo de Tesorero: providencia dada por V. S. decidiendo à su solicitud, para que el Tribunal de Cuentas se las admitiese, sin embargo de no hacer efectivo dho alcance, como debia, atendiendo à su imposibilidad de ejecutarlo: de los motivos por que V. S. suspendio todo pro-





cedimiento en el asunto, y de los que con-  
curren para que S. M. usase de su Re-  
al Pieza con Mallo, perdonándole su  
descubierto; pero como este sería un exem-  
plar pernicioso, y de malas consequencias  
á su Real Hacienda, no ha combenido  
S. M. en hacerlo. Y respecto á que así  
en España, como en Indias se han con-  
ferido en diversos tiempos algunas tesor-  
erías de Rentas á Sujetos duandalados,  
que por el honor de estos empleos se han  
hecho cargo de satisfacer á la Real Ha-  
cienda los alcances de sus Anteciores,  
me manda el Rey prevenirlo á V. J.  
para que vea si será accequible hallar  
Sujeto de estas circunstancias, y demas  
que se requieren para el manejo de can-  
dales, que tome la tesorería, pagando el  
alcanze de Mallo por entero en una





vez, ó por partes dando un tanto anual  
mente; en inteligencia de que S. M. por  
un efecto de su gran generosidad, y atendi-  
endo al tiempo que ha servido Mallo, y  
principalmente á lo que V. S. informa de su  
hombria de bien, y no proceder su alcance  
de malicia, y si á lo mas de algun denuedo,  
ó perturbacion con que se halla desde el ci-  
tado año de 1782 habiendo dado puntual-  
mente sus cuentas anteriores, le concederá  
su Jubilacion con el sueldo que le sufra-  
que á su manutencion, y de su pobre Fa-  
milia, informando V. S. el preciso que pa-  
ra ello necesite. Dios que á V. S. m. a. S.  
Aranjuez 22 de Junio de 1786.

Sonora,

D.  
P. Intend. de Caracas.





